

Exp. 690/2021

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Levantamiento de Nota de Reparación (Alcalde)

Documento firmado por: El Alcalde, La Secretaria Accidental

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que según el artículo 29.8 Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, que dispone que los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Visto que las citadas facturas corresponden a servicios reiterativos que superan la duración de un año.

Visto que se han iniciado los procedimientos para adjudicar mediante procedimiento abierto un gran número de servicios y suministros, dentro de los cuales se encuentran los meritados en la presente relación de facturas, quedando desiertos varios contratos entre los que se encuentran el de suministro de energía eléctrica y que por parte de esta corporación se procedió a la adhesión a las centrales de contratación estatal y de la FEMP.

Vista la nota de reparación de Intervención sobre las facturas siguientes y en relación con la *ordenación de pagos de las siguientes facturas*:

Núm. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total
FI21320312388116	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	9,88
FI21320312388115	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	12,35
FI21320312388114	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	61,19
FI21320312388113	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	14,94
FI21320312388112	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	22,40
FI21320312388111	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	462,00
FI21320312388110	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	141,41
FI21320312388109	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	19,97
FI21320312388108	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	282,68
FI21320312388107	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	259,76
FI21320312388105	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	60,07
FI21320312388103	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	32,91
FI21320312388102	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	82,33
FI21320312387019	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	14,12
FI21320312387018	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	50,73
FI21320312386527	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	20,69
FI21320312386526	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	171,29
FI21320312386525	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	10,78
FI21320312377683	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	12,62
FI21320312377682	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	14,03
FI21320312374419	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	55,44

Ayuntamiento de Betancuría

C/ Juan de Bethencourt, 6, Betancuría. 35637 Las Palmas. Tfno. 928878092. Fax: 928878233



FI21320312366882	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	8,71
FI21320312366881	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	10,08
FI21320312366880	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	52,22
FI21320312366879	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	13,64
FI21320312366878	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	153,88
FI21320312366877	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	228,66
FI21320312366876	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	55,03
FI21320312366875	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	240,16
FI21320312366873	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	51,53
FI21320312366871	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	30,03
FI21320312366870	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	76,88
401791212	A28122125	CANON ESPAÑA, S.A.	89,54
842113588	A28122125	CANON ESPAÑA, S.A.	116,32
842113587	A28122125	CANON ESPAÑA, S.A.	29,10
842113586	A28122125	CANON ESPAÑA, S.A.	268,86
842113585	A28122125	CANON ESPAÑA, S.A.	29,10
842113584	A28122125	CANON ESPAÑA, S.A.	29,10
842113583	A28122125	CANON ESPAÑA, S.A.	268,86
401780456	A28122125	CANON ESPAÑA, S.A.	46,22
		TOTAL	3.609,51€

Vista la nota de reparo de la Interventora Accidental que ordena retener la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (3.609,51€)** a la que ya se ha procedido a descontar el importe en concepto de IGIC.

Visto que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable y el visto que el órgano al que afecta el reparo es esta Alcaldía-Presidencia.

Examinada la documentación que acompaña y de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en lo concerniente al órgano que ha de resolver las discrepancias,

RESUELVO



PRIMERO. Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, debido a que se han iniciado los procedimientos para adjudicar mediante procedimiento abierto un gran número de servicios y suministros, dentro de los cuales se encuentran los meritados en la presente relación de facturas, quedando desiertos varios contratos entre los que se encuentran el de suministro de energía eléctrica y que por parte de esta corporación se procedió a la adhesión a las centrales de contratación estatal y de la FEMP. Por lo anteriormente expuesto se considera que el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria está trabajando en la adecuación del conjunto de los expedientes de contratación municipales a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Como el órgano al que afecta la nota de reparo de la Intervención es esta Alcaldía-Presidencia se resuelve directamente de forma ejecutiva.

TERCERO. Elevar esta resolución al Pleno de la Corporación Municipal de Betancuria.

CUARTO. Comunicar la anterior Resolución a Intervención y a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

